

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, de la Viceconsejera de Economía por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «Ampliación Sistral», en el término municipal de Pías (Zamora).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 16 de agosto de 2005, la empresa CORPORACIÓN EÓLICA DE ZAMORA, S.L. solicita al Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Zamora la autorización administrativa para el Parque Eólico «Ampliación Sistral».

2.- Cumplido lo establecido en el Art. 7 del D.189/1997 de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y no habiéndose presentado proyectos en competencia, el EREN informa favorablemente con fecha 22 de febrero de 2006.

3.- Con fecha 28-04-06 la empresa presenta el proyecto de ejecución y documentación complementaria solicitando Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental.

4.- Por Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 10 de julio de 2006 se otorga la «Condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial» y se inscribe con carácter previo al citado parque.

5.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, en el D. 189/1997 en su Art. 8.2, y en el Título VII del R.D. 1955/2000, se sometió el expediente a información pública, de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Estudio de Impacto Ambiental, en el «B.O.C. y L.» de fecha 27 de julio de 2006 en el «B.O.P.» de fecha 14 de julio de 06 y en el Ayuntamiento de Pías, tramitándose así mismo las separatas con los Organismos afectados.

6.- Por Resolución de 1 de junio de 2007 de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación del Parque Eólico «Sistral», en el término municipal de Pías, promovido por CORPORACIÓN EÓLICA DE ZAMORA, S.L., publicándose en «B.O.C. y L.» de 12-06-07.

7.- Con fecha 27-06-07 la Empresa solicita la autorización administrativa para una potencia de 10 Mw. correspondiente a la instalación de 5 aerogeneradores de 2.000 Kw. c/u, dejándose en suspenso el trámite solicitado por no estar concluido de Avocación.

8.- La empresa solicita el 24-04-08 la Autorización Administrativa para la potencia indicada anteriormente con instalación de automatización temporal de entrega de potencia a la red en el nudo, de tal manera que en ningún caso la potencia total entregada supere los 100 MW. evacuables simultáneamente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente Resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en virtud de la Resolución de Avocación de fecha 26 de junio de 2007.

VISTOS

- Ley 5/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora de fecha 5 de junio del 2008:

RESUELVO

AUTORIZAR a la empresa CORPORACIÓN EÓLICA DE ZAMORA, S.L., el parque eólico denominado «Ampliación Sistral», cuyas características principales son las siguientes:

– 5 aerogeneradores con una potencia unitaria de 2.000 KW c/u, que suponen una potencia conjunta de 10 MW., en el término municipal de Pías (Zamora).

– Líneas subterráneas a 20 KV. de interconexión de aerogeneradores y enlace con la ST.

– Subestación existente 20/45 KV., de 20 MW. en parque eólico denominado «Sistral».

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

Primera.– A los efectos del Art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación del Proyecto de Ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de TRES MESES, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la Autorización Administrativa, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del Proyecto de Ejecución.

Segunda.– Las contenidas en la declaración de impacto ambiental, publicada en «B.O.C. y L.» de fecha 12 de junio de 2007 y que se incorpora íntegramente a la presente Resolución: